

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa Multiactiva y Servicio del Hogar Ltda “Coopehogar”

Apoderada: Dra. Greys Romerin Barros

Demandada: Fátima Esther Amador Haydar

Rad. 2021-00001

Mediante auto de fecha 21 de Enero de 2021, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de la Cooperativa Multiactiva y Servicio del Hogar Ltda “Coopehogar”, contra Fátima Esther Amador Haydar, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$2.805.000.00), más los intereses moratorios, desde el día que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó personalmente vía correo electrónico por medio de los servicios E S M logística S.A.S. a la demandada Fátima Esther Amador Haydar, el día 02 de Septiembre de 2022, posteriormente se hace notificación por aviso a la señora Fátima Esther Amador Haydar y esta fue entregada por los Servicios E S M logística S.A.S., en la dirección aportada por la parte demandante y recibida el día 06 de Diciembre de 2022, y fue recibida la notificación personal por la misma ejecutada y la de aviso por la señora Ana H, según consta en la certificación de los Servicios E S M logística S.A.S., de la copia informal de la demanda y copia del auto de Mandamiento de Pago, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y la demandada Fátima Esther Amador Haydar, guardó silencio, profiriéndose así providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

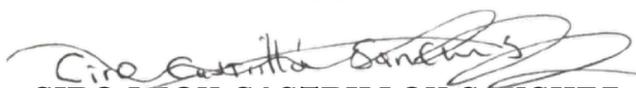
PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de Costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$280.500.oo. Líquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 113
De fecha 15/12/2022